

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Ordinario Laboral - Radicado 2020-0122

Socorro, Veintiséis (26) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

Como quiera que, en la petición presentada por LUZ FABIOLA SALAZAR, solicitó autorizara realizar el depósito judicial para cancelar lo que considera adeuda concepto de prestaciones sociales y vacaciones a favor de LUDY MILENA JIMENEZ MEJÍA, y a la vez, solicitó prohibir el retiro de los dineros, este despacho, DEJA SIN EFECTO en lo pertinente, la providencia de fecha 18 de Diciembre de 2020, para en su lugar disponer:

- NEGAR la petición de entrega de los dineros depositados por LUZ FABIOLA SALAZAR a favor de LUDY MILENA JIMENEZ y la expedición del título judicial, hasta tanto se encuentre en firme la decisión penal, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro, en el proceso radicado. 687554089001-2019-0049 y así mismo la Justicia Ordinaria Laboral, a través de sentencia debidamente ejecutoriada, determine la causal de terminación del vínculo laboral que sostuvieron las señoras LUZ FABIOLA SALAZAR y LUDY MILENA JIMENEZ¹.
- La interesada deberá acreditar la firmeza de las decisiones, para proceder a decidir si hay lugar a la entrega de los dineros, o no.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

¹ Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro. Radicado. 2019-0145-00

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db7ebcbf354eba6f3e44f6a90a8c96ce1c187298fdd561570c0e9fb84327ec6

Documento generado en 26/04/2021 06:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>